

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. PEDRO DE ELIZALDE"
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

PROCESO DE COMPRA N°: 417-3195-CME19

REGIMEN DE LA CONTRATACIÓN: El presente llamado a contratación se sujeta al régimen especial establecido por el Art. 38, de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley 6017), su Decreto Reglamentario 168/19, y se gestiona bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC) al amparo de lo establecido en el artículo 85 de la Ley de Compras y Contrataciones (texto consolidado por Ley 6017) y su Decreto Reglamentario N°168/19. La Contratación se rige por la normativa citada, por las disposiciones del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (Disposición N° 1274/DGCYC/17), las contenidas en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

OBJETO: Electroodos

Fecha de Apertura: 04/10/19 10:00 Hs

Plazo de entrega: Dentro de los 10 días hábiles de perfeccionado el documento contractual.

Lugar de entrega: Farmacia

Requisitos:

- 1-Se deberá adjuntar junto con la oferta: a)- Fotocopia firmada de la Disposición 2319/2004 expedida por ANMAT por el Apoderado legal junto con las Buenas Prácticas Vigentes.-
b)- Fotocopia, firmada por el Apoderado o Representante Legal, del Registro del Producto Médico y/o su Certificado de fabricación y/o distribución vigente. ANMAT.-
c)- Anexo de Acreditación de Cuenta Bancaria.
d)- DDJJ de Aptitud para Contratar.-
- 2- El Mantenimiento de Oferta será de 20 (veinte) días hábiles con renovación automática por otros 20 (veinte) días hábiles a menos que el oferente diere aviso con 10 (diez) días de antelación al vencimiento del plazo su deseo de no prorrogar el mantenimiento de oferta.-
- 3.- El hospital, de acuerdo al art. 92 del Decreto Reglamentario 168/19 de la ley de Compras 2095/06 (texto consolidado por Ley 6017) aceptará cotizaciones parciales.
- 4.- El organismo contratante se hace reserva de ejercer la facultad contemplada en el art. 119 de la Ley 2095/06 (texto consolidado por Ley 6017), su Decreto Reglamentario 168/19.-
- 5.- Forma de Pago: 30 días hábiles FCPRD

Dr. Angel J. BONINA
Sub-Director Médico (I)
Hosp. Gral. de Niños Pedro de Elizalde
Ministerio de Salud - G.C.B.A.

CLÁUSULAS PARTICULARES

1º) SUBSANACION DE DEFICIENCIAS:

Este establecimiento podrá, previo a la respectiva preadjudicación, requerir a las distintas firmas cotizantes toda la documentación complementaria que resulte necesaria para la evaluación de sus ofertas (Art. 8º Ley Nº 2095/06) (texto consolidado por Ley 6017), documentación que deberá ser aportada dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas de solicitada.

2º) Los productores y/o importadores deberán presentar la habilitación e inscripción expedida por la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT), firmada por el Apoderado Legal.

Los establecimientos que comercialicen al por mayor y por menor estos productos, deberán presentar la habilitación como tales expedida por la Dirección de Contralor del Ejercicio Profesional y Establecimientos Sanitarios, de la Dirección Nacional de Regulación y Control del Ministerio de Salud de la Nación.

Disposición emitida por la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT), o Dirección de Contralor del Ejercicio Profesional y Establecimientos Sanitarios, de la Dirección Nacional de Regulación y Control del Ministerio de Salud de la Nación, según corresponda, con la designación del Director Técnico Responsable.

Declaración Jurada en donde conste que los productos que comercializan se ajustan a lo establecido en el Decreto Nº 2505/85, y en la Resolución Nº 255/94 y/o sus modificatorias, emitida por el Ministerio de Salud y Acción Social.

3º) TOLERANCIAS: Este gobierno se reserva el derecho de aceptar medidas distintas a las solicitadas en los renglones, cuando a juicio del organismo usuario no presenten inconvenientes para el uso del producto y/o almacenamiento.

4º) MARCA: Es imprescindible que se consigne la marca de los productos ofertados, o indicar si son de su fabricación y/o fraccionamiento, salvo que ninguno en su tipo de lo existente en el mercado lo tuviera. Cuando en las especificaciones mencione tipo de marca, lo es al solo efecto de señalar las características generales del artículo solicitado sin que ello indique que el proponente no pueda ofrecer artículos similares, de otras marcas, pero asimismo deberá especificar lo que ofrece. De cotizar marcas distintas a las de referencia, los oferentes deberán presentar una muestra de lo ofertado a los efectos de apreciar calidad e indicar en su oferta concretamente la marca ofrecida.

Dr. Angel J. BONINA
Sub-Director Médico (I)
Hosp. Gral. de Niños Pedro de Elizalde
Ministerio de Salud - G.C.B.A.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Pliego

Número:

Buenos Aires,

Referencia: PLIEGO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.